



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

N°.....**247**.-2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307, domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **David Alfonso Ramos López**, identificado con D.N.I. N° 07259661, designado por **Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con R.U.C. N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. de La Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde Metropolitano de Lima, señor **Jorge Vicente Martín Muñoz Wells**, identificado con D.N.I. N° 07773463, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2019 - 2022, según credencial otorgada el 12 de noviembre de 2018 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro y acreditado según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES:

1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, es el órgano rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo, ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Las Municipalidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y a **LA MUNICIPALIDAD** se les denominará **LAS PARTES**.





CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante Oficio N°142-2019-MML-GDU de fecha 12 de julio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano de **LA MUNICIPALIDAD** remite a **VIVIENDA** una propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el cual tiene por objeto, entre otros; el desarrollo urbano sostenible de Lima Metropolitana.
- 2.2 Mediante Informe N°719-2019-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación Vivienda y Urbanismo, se emite opinión favorable respecto a la suscripción del referido proyecto de Convenio Marco.
- 2.3 Mediante Memorandum N°~~759~~⁴⁵²-2019-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-OGPP hace suyo el Informe N°~~591~~⁴⁵²-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Memorando N°~~591~~⁴⁵²-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los cuales opina sobre la suscripción del Proyecto de Convenio Marco antes indicado.
- 2.4 Mediante Acuerdo de Concejo N° ~~228~~¹⁷-2019-MML de fecha ~~17~~¹⁰ de ~~10~~¹⁰ 2019, el Concejo de **LA MUNICIPALIDAD** autoriza al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribir el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Ordenanza N° 1862-MML, Ordenanza que regula el proceso de planificación del desarrollo territorial-urbano del área metropolitana de Lima.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto, que **LAS PARTES** establezcan los mecanismos de cooperación para promover el desarrollo urbano sostenible, optimizar el uso del suelo, el financiamiento urbano, la implementación de proyectos urbanos y programas de vivienda que se requieran en la jurisdicción de Lima Metropolitana; y, que además **VIVIENDA** brinde asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, para el cumplimiento del presente Convenio Marco.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



MUNICIPALIDAD DE LIMA

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco por su naturaleza, no tiene carácter contractual ni persigue fines de lucro; por tanto, constituye un acuerdo que no implica transferencia de recursos económicos, reembolso, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA** se compromete a:

6.1.1 Proporcionar apoyo para la elaboración y/o actualización de los instrumentos de planificación y de gestión urbana aplicables en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

6.1.2 Brindar asesoramiento a **LA MUNICIPALIDAD**, en la adecuación e implementación de sus normas, así como apoyo en el proceso de validación, aprobación, implementación y difusión de los instrumentos de planificación y de gestión urbana.

6.1.3 Facilitar e impulsar la participación de todas las unidades orgánicas del sector para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

6.1.4 Coadyuvar al fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y personal profesional y técnico de **LA MUNICIPALIDAD**, de sus órganos descentralizados y de las municipalidades distritales que conforman la jurisdicción de Lima Metropolitana, que estuvieran relacionados con el objeto del presente Convenio Marco, en especial en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano sostenible.

6.1.5 Brindar y facilitar a **LA MUNICIPALIDAD**, el acceso a la información en materia de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano sostenible.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1 Facilitar a **VIVIENDA** el acceso a la información en los temas relacionados con el presente Convenio Marco.

6.2.2 Facilitar e impulsar la participación de todas las unidades orgánicas y entidades adscritas a **LA MUNICIPALIDAD** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

6.2.3 Adecuar las normas de la municipalidad, en lo que considere pertinente; para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

6.2.4 Propiciar la participación de la población de su jurisdicción, así como de las comunidades y sociedad civil representativa de Lima Metropolitana, en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano objeto del presente Convenio Marco en lo que corresponda.

6.3 **LAS PARTES**, se comprometen a participar de las reuniones de coordinación que estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

7.1 Para la ejecución del presente Convenio Marco, se suscribirán Convenios Específicos entre **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, para cuyos efectos, cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de Convenio Específico, siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco.

7.2 La aprobación de una actividad o proyecto que esté dentro del objeto del presente Convenio Marco y que requiera de la participación de ambas, devendrá en un Convenio Específico.

7.3 Los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y el objeto, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y



Handwritten signature





lineamientos para su ejecución y los plazos, entre otros; de conformidad con el marco legal vigente.

- 7.4 Los Convenios Específicos a suscribirse deberán contar con la opinión previa de las unidades orgánicas competentes que tengan vinculación con su objeto.
- 7.5 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que éste último no sea renovado, los compromisos asumidos y que estuvieran en pleno proceso de ejecución continuarán su ejecución hasta la culminación de su vigencia, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO

- 9.1 El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por las partes para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económico ni pago de contraprestación alguna de las partes.
- 9.2 En los Convenios Específicos se deberá considerar que cuando determinadas acciones requieran de compromisos económicos de **LAS PARTES**, éstos se celebrarán previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas; a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 11.1 Para efectos, de la ejecución del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa al Gerente de Desarrollo Urbano
- Por **VIVIENDA** se designa al Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquier de las siguientes causales:





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



MUNICIPALIDAD DE LIMA

- 12.1 Por decisión unilateral **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles de la fecha de resolución del Convenio. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser comunicado por escrito y en el plazo establecido en el numeral precedente.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.
- 12.4 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio Marco. En este caso, se deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco.



En caso de operar la resolución del Convenio Marco por causales referidas a los numerales 12.1 y 12.2, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 14.1 Las partes no podrán realizar la cesión de su posición en el presente Convenio Marco.
- 14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio Marco en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y armoniosa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.





En caso una de las partes desee cambiar de domicilio deberá comunicar por escrito a la otra en un plazo máximo de siete (07) días hábiles; caso contrario, se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio inicialmente mencionado.

Se suscribe el presente Convenio Marco, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la dirección la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de DIC,...del año dos mil diecinueve.



Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD



DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



JORGE VICENTE MARTÍN MUÑOZ WELLS
Alcalde
Municipalidad Metropolitana de Lima

